JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-3195 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos 225/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 225/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Pérez Ochoa de Alda contra Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Euskalsena, S. L., FOGASA, G. Hotel Risesa, S. L., Asis Garteiz-Gogeascoa Gandarias, Gest Hotel Islares, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L. U., Hostal Emperatriz S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Kipei Deba, S. L., Laia Hote Museoa, S. L. U., Mendi Beltza Berria, Félix Mercado Garrido, Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., y Urgest Hoteles, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria judicial: Doña Fátima Elorza Arizmendi.

En Bilbao (Bizkaia) a 28 de noviembre de 2014.

1.- Únase a los autos el escrito de ampliación de demanda presentado por la parte actora en el SCRED el día 27 de octubre de 2014 y repartido a este Juzgado el 28 de octubre de 2014.

2.- Se tiene por ampliada la demanda en los términos formulados por el actor.

3.- Al no resultar posible citar para el acto de conciliación y, en su caso, juicio a los nuevos demandados con la anticipación prevista en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), debe suspenderse el señalamiento efectuado y fijar nueva fecha para su celebración.

Se señala nuevamente para dichos actos el día 21/05/2015, a las 10:15 horas acto de juicio y 09:40 horas acto de conciliación.

Cítese a los demandados Abaroa Plaza Museo, S. L, Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L, Abaroa Castro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L. U, Hostal Langostero, S. L. U, Laia Hotel Museoa, S. L. U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., y Euskalsena, S. L. (todas ellas en concurso), Gest Hotel Islares, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., G. Hotel Risesa, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Kipei Deba, S. L., y Mendi Beltza Berria, a quienes se entregará copia de la demanda y documentos aportados, y se les harán las siguientes advertencias:

a) Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

b) Que debe/n concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente/n valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada- y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

CVE-2015-3194

c) Que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrada, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

d) Que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, debe comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

4.- Comuníquese el nuevo señalamiento al Tribunal, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC, así como a las partes e interesados afectados, a los que se hará saber que se mantienen las prevenciones efectuadas en la anterior convocatoria.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S. Sª.

Modo de impugnarla.- Mediante recurso de reposición ante la secretaria judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion y citacion a Abaroa Castro, S. L., y Hostal El Langostero, S. L. U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 26 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Fátima Elorza Arizmendi.

2015/3195

CVE-2015-3195